

**CARTA DE PAGO AUTOLOQUIDACIÓN**

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Tasa por la prestación de servicios urbanísticos

**MODALIDAD 2: OBRAS DE DERRIBO**

(ver instrucciones en las páginas siguientes)

**Nº EXP. ARQUITECTURA:**

Don/Doña: \_\_\_\_\_ con DNI/NIF nº \_\_\_\_\_  
 en nombre y representación de: \_\_\_\_\_ DNI/NIF nº \_\_\_\_\_  
 con domicilio en: \_\_\_\_\_ móvil: \_\_\_\_\_ c/e: \_\_\_\_\_

Autoliquida el impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras, y/o las Tasas municipales por los servicios urbanísticos que se detallan.

Obras de derribo a realizar en la finca situada en:

(Vía pública y número de policía)

Ref. Catastral:

 **LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)**

P (presupuesto)	=	Mb	x	Ct	x	Cq	x	Cu	x	Fcv	x	V	=	Presupuesto
		646,00 €	x		x		x		x		x		=	(1)
													=	Cuota a ingresar
													=	(2)

Base liquidable (Presupuesto) x Tipo gravamen = Cuota a ingresar  
 x 4 % =

 **LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA ICIO (\*)**

Base liquidable. Coste obra realizada	Tipo de gravamen	Cuota resultante	Cuota ingresada	Cuota a ingresar
	x % (3)	=	-	= (4)

(\*) Rellenar sólo si el coste real de la obra, una vez finalizada, supera lo declarado y autoliquidado en su día.

 **LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA DE SERVICIOS URBANÍSTICOS**

1.1. Licencia de obra de derribo	2,0492 %	x	(5)	=	(6)
1.2. Prórroga de licencia de derribo	0,5123 %	x	(7)	=	(6)
1.3. Legalización de obras de derribo	2,5615 %	x	(8)	=	(6)
Total cuota Tasa:					

 **LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA TASA DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (\*)**

Base liquidable. Coste obra realizada	Tipo de gravamen	Cuota resultante	Cuota ingresada	Cuota a ingresar
	x % (10)	=	-	= (11)

(\*) Rellenar sólo si el coste real de la obra, una vez finalizada, supera lo declarado y autoliquidado en su día.

**TOTAL CUOTAS QUE SE INGRESAN: ICIO + TASA SERVICIOS URBANÍSTICOS**

Cuotas que se ingresan: \_\_\_\_\_ (2) o (4) + \_\_\_\_\_ (9) o (11) = \_\_\_\_\_ (12)

Reus, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El interesado / La interesada

## **NORMAS DE GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) (Art. 5º y 7º de la Ordenanza fiscal municipal N5)**

### **Cálculo de la cuota para las obras de derribo**

El cálculo de la base liquidable, total presupuesto, se determinará mediante el producto de la fórmula siguiente:

$$P = Mb \times Ct \times Cq \times Cu \times Fcv \times V$$

**P** = Presupuesto de ejecución material de la obra de derribo.

**Mb** = Módulo básico, 646 €/m<sup>2</sup>.

**Ct** = Coeficiente tipológico.

**Cq** = Coeficiente de calidad. Es 1 en todos los casos.

**Cu** = Coeficiente de uso. Es 1 en todos los casos.

**Fcv** = Factor corrector de volumen.

**V** = Volumen en m<sup>3</sup>.

Los diversos coeficientes correctores que se deben aplicar figuran en la página 3 del presente impreso.

Rellenando las casillas correspondientes y aplicando las operaciones que contiene la fórmula se obtiene el presupuesto (1), cifra que coincide con la base liquidable.

La cuota del ICIO a ingresar (2) es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

En las liquidaciones complementarias, el tipo de gravamen (3) será el que corresponda al ejercicio de devengo del impuesto, y la cuota a ingresar (4) es la diferencia entre la cuota resultante y la cuota ingresada anteriormente.

I. La autoliquidación tiene naturaleza de liquidación provisional del ICIO.

II. Si cuando finaliza la obra, su coste supera lo que ahora se declara y por el que se autoliquida, el sujeto pasivo deberá presentar, en el plazo de un mes a contar a partir de la finalización de la obra, una declaración-autoliquidación complementaria.

III. Esta segunda declaración de autoliquidación será revisada por los Servicios Técnicos Municipales al efecto de practicar la liquidación definitiva, entendiéndose que si, en el plazo de dos meses a partir de su presentación, el Ayuntamiento no dicta ninguna resolución, pasa a considerarse liquidación definitiva del impuesto.

IV. Si finalizada la obra, el sujeto pasivo no presenta, dentro del plazo establecido de un mes, ninguna declaración-autoliquidación complementaria, el Ayuntamiento, a la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a las construcciones, instalaciones u obras realizadas, así como del coste real y efectivo de éstas que resulta de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, podrá:

a) Confirmar la corrección de la liquidación provisional, por lo que ésta será considerada definitiva.

b) Proceder a modificar la base imponible declarada en su día con la liquidación provisional y realizar las oportunas comprobaciones y regularizaciones, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con lo que dispone el capítulo II del Título VI de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y precios públicos municipales y demás normativa aplicable.

## **NORMAS DE GESTIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS (Art. 5º, 8º y 9º de la Ordenanza fiscal municipal N15)**

### **Cálculo de la cuota para la licencia de derribo**

La cuota a ingresar (6) será la que resulte de la aplicación de los cálculos detallados.

En las casillas (5), (7) o (8) se pondrá el importe obtenido en la casilla (1).

En la casilla (9), importe total cuota tasa, se pondrá la misma cifra que la de la casilla (6).

En las liquidaciones complementarias, el tipo de gravamen (10) será el que corresponda al ejercicio de devengo de la tasa, y la cuota a ingresar (11) es la diferencia entre la cuota resultante y la cuota ingresada anteriormente.

EL IMPORTE TOTAL A INGRESAR (12) ES LA SUMA DE LA CUOTA DEL ICIO PROVISIONAL (2) o COMPLEMENTARIA (4) Y DE LA CUOTA DE LA TASA PROVISIONAL (9) o COMPLEMENTARIA (11) QUE SE AUTOLIQUIDA.

**ANEXO. COEFICIENTES A APLICAR EN EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE DERRIBO****Ct.: Coeficientes tipológicos**

En edificación aislada	1,00
En edificación entre medianeras, en esquina o chaflán en zonas urbanísticas que no sean I Núcleo antiguo; o II Ensanches antiguos	1,10
En edificación entre medianeras, en esquina o chaflán en zonas urbanísticas que sean I Núcleo antiguo o II Ensanches antiguos	1,20

**Cq.: Coeficiente de Calidad:**

En todos los casos	1,00
--------------------	------

**Cu.: Coeficientes correctores en función del uso de la edificación:**

En todos los casos	1,00
--------------------	------

**Fcv.: Factor corrector de volumen**

En edificación aislada	0,05
En edificación entre medianeras, en esquina o chaflán en zonas urbanísticas que no sean I Núcleo antiguo; o II Ensanches antiguos	0,08
En edificación entre medianeras, en esquina o chaflán en zonas urbanísticas que sean I Núcleo antiguo; o II Ensanches antiguos	0,10

*NOTA:* Se debe tener presente la tipología del inmueble a derribar, la situación urbanística respecto a la ciudad de Reus y el factor de corrección para traspasar la superficie a derribar a volumen (aplicación en la fórmula general).

## **FIANZA POR OBRA**

(Art. 9º y Anexo de la Ordenanza fiscal municipal N15)

Cuando se solicite una licencia de obra urbanística, el sujeto pasivo deberá constituir una fianza por el importe que determinen los Servicios Técnicos Municipales, al efecto de responder a las obligaciones hacia el Ayuntamiento, derivadas de la misma licencia. En especial, esta fianza debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de la obra, por lo que respecta a la vía pública o terrenos de uso público, así como el pago del correspondiente impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de las Tasas por el aprovechamiento de la vía pública o terrenos de uso público, derivadas de la realización de la construcción, instalación u obra.

Los importes de las fianzas que se deben constituir se establecen, con carácter general, en función del importe del presupuesto de ejecución material de la obra, de acuerdo con el siguiente escalado:

<b>Presupuesto de:</b>	<b>€</b>	<b>a</b>	<b>€</b>	<b>Fianza (€)</b>
	0,01		3.000,00	300,00
	3.000,01		6.000,00	600,00
	6.000,01		30.000,00	1.200,00
	30.000,01		60.000,00	2.400,00
	60.000,01		120.000,00	3.600,00
	120.000,01		240.000,00	4.800,00
	240.000,01		360.000,00	6.000,00
	360.000,01		480.000,00	7.200,00
	480.000,01		600.000,00	8.400,00
	600.000,01		720.000,00	9.600,00
	720.000,01		840.000,00	10.800,00
	840.000,01		960.000,00	12.000,00
	960.000,01		1.080.000,00	13.200,00
	1.080.000,01		1.200.000,00	14.400,00
	1.200.000,01		1.320.000,00	15.600,00
	1.320.000,01		1.440.000,00	16.800,00
	1.440.000,01		1.560.000,00	18.000,00
	1.560.000,01		1.680.000,00	19.200,00
	1.680.000,01		1.800.000,00	20.400,00
	1.800.000,01		1.920.000,00	21.600,00
	1.920.000,01		2.040.000,00	22.800,00
	Importes superiores a		2.040.000,01	24.000,00